

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3016-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 9o. de la Ley Minera.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por el Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola a nombre propio y del Dip. Alejandro González Murillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de abril de 2017.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Facultar al Servicio Geológico Mexicano para coordinarse con autoridades educativas federales y estatales a fin de promover, impulsar y difundir la incursión de estudiantes en la carrera de ingeniería metalúrgica y de materiales, así como disciplinas afines.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">Ley Minera</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVI al párrafo décimo del artículo 9o. de la Ley Minera, referente a las funciones del Servicio Geológico Mexicano</p> <p>Único. Se adiciona la fracción XXVI al párrafo décimo del artículo 9o. de la Ley Minera, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9o. (...)</p> <p>...</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto señalado en el párrafo primero de este artículo, el Servicio Geológico Mexicano tendrá las siguientes funciones:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>I. a XXV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXVI. ...</p>	<p>I. a XXV. (...)</p> <p>XXVI. Coordinarse con las autoridades educativas federales y estatales a fin de promover, impulsar y difundir la incursión de estudiantes en la matrícula de la carrera de ingeniería metalúrgica y de materiales, así como disciplinas afines; y (Fracción adicionada)</p> <p>XXVII. Realizar las actividades que le confieren expresamente otras leyes. (Fracción recorrida)</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP